



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Visto el documento elaborado por la concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, denominado **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL ALTO GUADALENTÍN (ASEPLU)**, cuyo contenido literal se reproduce a continuación :

“En Puerto Lumbreras, a ___de Junio de 2019

REUNIDOS:

De una parte, la **Sra. Dña. María de los Ángeles Túnez García**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con CIF P3000330E, sito en Plaza de la Constitución s/n, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia).

De otra parte, el **Sr. D. Antonio Jenaro Pérez Cos**, titular del número de DNI 48461991-W, Presidente de la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín (en adelante, ASEPLU), con NIF G73111023 y domicilio sito en Calle Francia n.º 1 1º (Centro de Emprendedores)

MANIFIESTAN:

Que entre los objetivos que le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra el de promover y facilitar la participación de entidades y/o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

ASEPLU es una organización empresarial con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son: la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio, hostelería, industria y demás sectores económicos del municipio, y la prestación de servicios de información, asesoramiento y otros, a las empresas que ejerzan tales actividades, colaborando, en su caso, con las Administraciones Públicas.

ASEPLU está interesada en participar, fomentar y promover el desarrollo económico y la generación de empleo, apoyando el desarrollo de actuaciones que persigan el fortalecimiento y desarrollo del comercio minorista de Puerto Lumbreras y que se articulan tanto en el fortalecimiento del emprendimiento, la profesionalización y la generación de nuevas oportunidades de negocio en el sector del comercio minorista, así como en el desarrollo de políticas económicas y dinamización comercial para la promoción y difusión del comercio minorista.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo





Expediente n.º 2210/2019

del comercio local y la promoción de las pequeñas y medianas empresas en el municipio, la colaboración con ASEPLU en la realización de todas aquellas actuaciones que formando parte de su objeto social contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

El art. 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: *“promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, y la competencia relativa a Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de crédito suficiente en la partida





Expediente n.º 2210/2019

431 48017 del Presupuesto General de 2019 por importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para hacer frente al gasto que supone la celebración del presente Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de colaboración, al amparo del art 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín (ASEPLU), la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción, participación y organización de ferias.

De forma expresa, se destaca como objeto de este Convenio:

- La colaboración para la organización y realización del Certamen anual de Emprendedores.
- La colaboración en la organización de ferias, encuentros, jornadas, mercadillos dinamizadores que fomenten el encuentro y participación de la ciudadanía. Entre las que cabe destacar como ejemplo: “Tus compras en Reyes”, “Campaña comercial de rebajas”, “San Valentín”, “Marzo en Femenino”, Ruta de la tapa y el cóctel”, “Feria del automóvil”, “Mercadillo del Comercio”, “Feria de Comercio”, “Black Friday” y “Navilandia”, así como cualquier otra que se considere del mismo interés previa comunicación al Ayuntamiento al Ayuntamiento
- La colaboración en actividades de promoción y fomento de la artesanía tradicional local, a través del Mercadillo Artesanal.
- La colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas





Expediente n.º 2210/2019

oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información a sus asociados.

- Realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción y difusión

SEGUNDA.-Financiación.

El Ayuntamiento para el año 2019 contribuirá a la consecución de los fines del convenio con una aportación económica por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431 48017 del Presupuesto General de 2019; los cuales se harán efectivos a partir de la firma del presente Convenio.

TERCERA.-Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- B) Resulte estrictamente necesario.
- C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.
- D) Hasta el 20% de los gastos de personal por sus retribuciones y seguridad social que formen parte del funcionamiento de ASEPLU.

A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.

CUARTA.-Justificación.

La justificación de los gastos realizados y pagados con cargo a la subvención recibida constituye un acto obligatorio que se formaliza mediante la presentación de una certificación expedida por el **Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente/a**.

En dicha certificación se expresará con claridad:





Expediente n.º 2210/2019

- Acreditación del ingreso en su contabilidad de la subvención concedida.
- Que la misma se ha destinado totalmente a la finalidad para la que se concedió.

La certificación llevará adjunto la CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA EXPLICATIVA, que serán fiscalizadas por la Intervención Municipal y comprobadas por el órgano gestor (Concejalía Delegada correspondiente).

Los gastos se acreditarán mediante facturas en las que deberá figurar:

- a) Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
- b) Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- e) Lugar y fecha de emisión.

Además se acompañará a cada factura el **justificante de la transferencia de pago realizada o copia del cheque expedido.**

Aquellas facturas **no** acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.

El pago de la actividad subvencionada deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.

- **Plazo para presentar la documentación justificativa.**

El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado y efectivamente pagado de la totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio, será 3 meses desde la finalización del gasto subvencionable.

La presentación extemporánea o no presentación será motivo de reintegro de la subvención recibida y en su caso del régimen sancionador aplicable.

QUINTA.-Personal.

ASEPLU asume la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las





Expediente n.º 2210/2019

obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de la Confederación. En ningún caso se podrá considerar a dicho personal técnico como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SEXTA.-Acciones publicitarias.

En la publicidad de cualquiera de las actuaciones desarrolladas por ASEPLU en cumplimiento de su objeto corporativo, deberá figurar de modo visible que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SÉPTIMA.- Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.

Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.

Seguimiento de la gestión económica.

Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

Evaluación general del Convenio.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre del presente año 2019.

NOVENA.- Se establece como obligaciones por parte de la entidad, las siguientes:

-El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente, ni a su vez ser objeto de nueva de subvención por parte de ASEPLU.





Expediente n.º 2210/2019

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

- Liquidar los gastos realizados dentro del plazo de vigencia del Convenio.

-Presentar, cumpliendo los plazos de justificación establecidos, una CUENTA JUSTIFICATIVA simplificada, que debe contener la siguiente información:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y el pago, que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

DÉCIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Expediente n.º 2210/2019

Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación extemporánea o no presentación de la documentación justificativa será motivo de reintegro de la subvención recibida y en su caso del régimen sancionador aplicable.

ONCEAVA.- Resolución y jurisdicción.

El Ayuntamiento podrá declarar resuelto el convenio cuando se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones de ASEPLU establecidas en el mismo, así como por razones de interés general debidamente justificadas.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE DE ASEPLU,

Fdo: María Ángeles Túnez García

Fdo: Antonio Jenaro Pérez Cos ”.

CUARTO.- Visto informe del Interventor municipal de fecha 8 de agosto de 2019, que reproducido al literal dice:

“PRIMERO: Existe consignación adecuada y suficiente p en la aplicación presupuestaria 431 480.17 del Presupuesto General de esta Entidad de 2019, para la autorización del gasto derivado de la subvención nominativa por Convenio de Colaboración con la Asociación ASEPLU por su importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).



Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras 30890 (Murcia) Teléfono 968402013 Fax 968402410



Cód. Validación: 9MCPJWXXGZKPSMRFCF4R14DK1 | Verificación: <http://puertolumbreras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Expediente n.º 2210/2019

SEGUNDO: Se realiza una reserva de crédito para dicho gasto y se incorpora al expediente el documento contable de la misma, señalado con el número: 2019.2.0007036.000.”

QUINTO.- Visto informe jurídico de fecha 9 de agosto de 2019, de la Técnico de Administración General D.^a Caridad García Vidal, que concluye lo siguiente:

“Con base en los fundamentos jurídicos expuestos en los apartados precedentes, cabe concluir que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras puede celebrar el convenio previsto, en la medida que satisfaga el interés público que esta Corporación tiene encomendado, y que para ello ha de seguir el procedimiento previsto en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto, siendo el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1.123/2019, de 25 de junio.

Lo que informo salvo opinión mejor fundada en Derecho.”

SEXTO.- Visto que por Resolución Alcaldía n.º 1123/2019 de fecha 25 de junio, se delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de convenios de colaboración pero que las delegaciones de competencia pueden ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar para el presente acto, la delegación de competencia efectuada por Resolución n.º 1123/2019, de conformidad con el art.9.3 de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín.

TERCERO.- Notificar el presente acto al presidente de ASEPLU y citarlo a la formalización y firma del mismo.

CUARTO.- Notificar el presente acto al departamento de Intervención-Tesorería para que continúe con la tramitación del expediente.

QUINTO.- Publicar el presente acto en el Portal de Transparencia municipal.

**Puerto Lumbreras, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

